

28 AGO 2009

27839

ESCANEAR

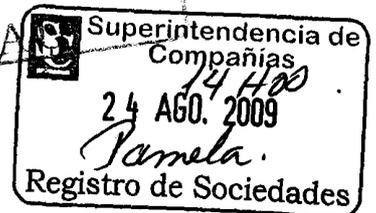
Quito, D.M, 24 de agosto del 2009

P DM

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-



De mis consideraciones:

VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **ROSAS DE LOS ANDES ROSANDES CÍA. LTDA.**, me dirijo ante Ustedes y expongo:

La Compañía **ROSAS DE LOS ANDES ROSANDES CIA. LTDA**, identificada bajo el número de expediente **54432**, ha efectuado una Cesión de Participaciones con fecha 29 de septiembre del 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo el 04 de agosto del 2009, para constancia de aquello, adjunto a la presente sírvase encontrar copia autenticada de la primera copia certificada de dicho acto societario.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de consideración y estima.

Por el peticionario debidamente autorizado firmo como su Abogado Patrocinador.


VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS
C.C. No. 1801805209
GERENTE GENERAL
ROSAS DE LOS ANDES ROSANDE CÍA. LTDA.

OK

Cesión registrada
28/08/09



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

SR. JOSÉ RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR

Y OTROS

A FAVOR DE:

SRA. VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS

SR. ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO

COMPANIA ASTRAL FLOWERS LTDA. C.I.

CUANTIA: \$. 100.000,00

DI 3 COPIAS

EPC



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y NUEVE DE

SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí Doctor REMIGIO

POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón;

comparecen: por una parte en calidad de CENDENTES el

señor José Ribadeneira Fernández Salvador, y la señora

Consuelo del Carmen Terán Wray; la señora María Gabriela

Ribadeneira Terán, y el señor Juan Carlos Farto

Ribadeneira, el señor Juan José Ribadeneira Terán, y la

señora Carolina Pallares Villamar, el señor Sebastián

Ponce Holguín, soltero, la señora María Mercedes Ponce

Holguín, representada por el señor Carlos ^{soltero} Ignacio Ponce

García, el señor Carlos Ponce Holguín, representado por

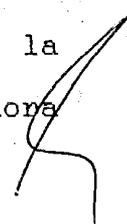
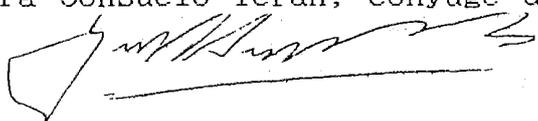
su Mandatario el señor Carlos Ponce García, acreditado

mediante Poder General que se acompaña, la señora Mónica

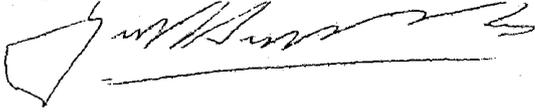


Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

María Holguín Calero, y el señor Carlos Ignacio Ponce
García; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS,
comparecen los señores: Verónica de Lourdes Palacios
Bastidas, casada, el señor Andrés Mauricio Manotas Pardo,
colombiano, casado; y, la Compañía Astral Flowers Ltda.
C.I., debidamente representada para éste acto por su
Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado,
autorizado mediante Poder Especial.- Los comparecientes
son ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta
ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para
contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad
con el documento de identificación que me presentan; y,
dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la
siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR
NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse incorporar una de la que conste la CESIÓN DE
PARTICIPACIONES de la Compañía ROSAS DE LOS ANDES
ROSANDES Cía. LTDA., contenida al tenor de las siguientes
cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por sus
propios y personales derechos, por una parte, en calidad
de CEDENTES: a) El señor José Ribadeneira Fernández
Salvador, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero civil,
casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno
siete cero uno dos tres cinco ocho nueve - cinco,
domiciliado en la ciudad de Quito; comparece también,
autorizando la presente cesión de participaciones la
señora Consuelo Terán, cónyuge del cedente; b) La señora



Mandatario el señor Carlos Ignacio Ponce García, acreditado mediante Poder General que se acompaña a la presente como documento habilitante, celebrado el veinte y cinco (25) de septiembre del dos mil siete (2007), ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; g) La señora Mónica María Holguin Calero, ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres siete cero seis nueve siete - seis, domiciliada en la ciudad de Quito; comparece también, autorizando la presente cesión de participaciones, el señor Carlos Ignacio Ponce García, cónyuge de la cedente; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, comparecen los señores: 1) Verónica de Lourdes Palacios Bastidas, ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho cero cinco dos cero - nueve, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Quito; 2) Andrés Mauricio Manotas Pardo, colombiano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno cinco cero cuatro seis - uno, residente en el Ecuador, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito; y, 3) La Compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, establecida mediante Escritura Pública número cero cero cero dos tres nueve cero de la Notaría Décimo Tercera de Bogotá D.C. -Colombia, el diecisiete (17) de Mayo del dos mil uno (2001), inscrita el veinte y



Dr. Remigio Poveda Vargas

cuatro (24) de Mayo del dos mil uno (2001). La compañía Astral Flowers Ltda. C.I., se encuentra debidamente representada para éste acto por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado, autorizado mediante Poder Especial otorgado por el Representante Legal de la compañía, el señor Camilo Mora Largacha, en su calidad de Gerente General; legalizado ante el doctor Juan Arciniegas Franco, Notario Cuadragésimo Cuarto del Círculo de Santa Fé de Bogota. D.C. - Colombia, el diez (10) de septiembre del dos mil ocho (2008), el cual se encuentra debidamente apostillado y legalizado, mismo que se adjunta a la presente como documento habilitante.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, el treinta (30) de Junio de mil novecientos noventa y siete (1997), aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y siete - uno - uno - uno-ocho seis dos del veinte y cinco de julio (25) de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, bajo el número mil seiscientos sesenta (1660), partida número treinta y uno (31) del Registro Mercantil. Tomo treinta y nueve (39), con fecha cinco

(05) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Píscacha; b) La compañía Rosas de los Andes Rosandes

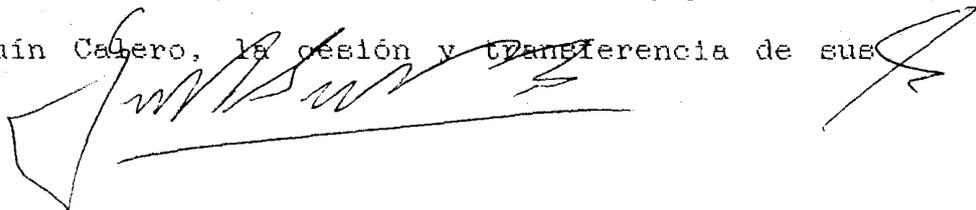


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Cía. Ltda., cambia de domicilio mediante escritura pública, celebrada el catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, el treinta (30) de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998); c) Posteriormente la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., mediante Escritura Pública otorgada el seis (06) de Octubre del dos mil tres (2003), ante el Notario Vigésimo Quinto, doctor Felipe Iturralde, aumentó el capital social en noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$96,000.00) a más del capital suscrito existente, determinándose, en consecuencia, un capital total de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$100,000.00), divididos en cien mil (100.00.00) participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una; d) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., llevada a cabo el día veinte y seis (26) de Agosto del año dos mil ocho (2008), por unanimidad resolvió, aprobó y autorizó a los socios de la compañía señores: José Ribadeneira Fernández Salvador, María Gabriela Ribadeneira Terán, Juan José Ribadeneira Terán, Sebastián Ponce Holguín, María Mercedes Ponce Holguín, Carlos Ponce Holguín; y, Mónica María Holguín Cáceres, la cesión y transferencia de sus





4

Dr. Remigio Poveda Vargas

participaciones de acuerdo al siguiente detalle: 1) José Ribadeneira Fernández Salvador, por sus propios y personales derechos, propietario de noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve (97.699) participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, equivalentes al noventa y siete punto sesenta y nueve por ciento (97.69%); 2) María Gabriela Ribadeneira Terán, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%); 3) Juan José Ribadeneira Terán, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que corresponde al cero punto cuatro por ciento (0.4%); 4) Sebastián Ponce Holguín, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%); 5) María Mercedes Ponce Holguín, debidamente representada por su Mandatario, el señor Carlos Ponce García, conforme Poder General que se acompaña, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que corresponde al cero punto cuatro por ciento (0.4%); 6) Carlos Ponce Holguín, debidamente representado por su Mandatario, el señor Carlos Ponce García, conforme Poder General que se acompaña, propietario de cuatrocientas



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

(400) participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%); 7) Mónica María Holguín Calero, por sus propios y personales derechos, propietaria de trescientas un (301) participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que corresponde al cero punto treinta y un por ciento (0.31%). Las participaciones que se autorizaron ceder equivalen al cien por ciento (100%) de las participaciones que los Socios poseen en el capital de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., e igualmente, al cien por ciento por ciento (100%) del capital social de la misma.- CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes los señores: a) José Ribadeneira Fernández Salvador, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve (97.699) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al noventa y siete punto sesenta y nueve por ciento (97.69%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de los señores: Verónica de Lourdes Palacios Bastidas, treinta y dos mil ochocientas (32.800) participaciones, que corresponden al treinta y dos punto ocho por ciento (32.80%) del total de las participaciones que posee el CEDENTE en la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía.

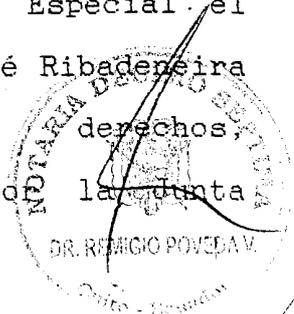
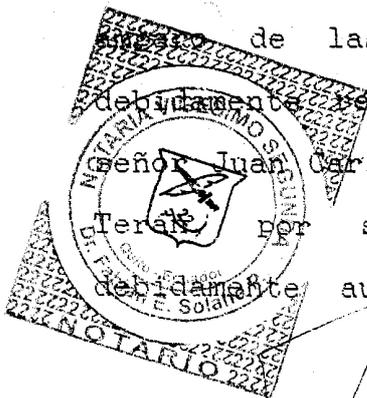


Dr. Remigio Poveda Vargas

Ltda.; Andrés Mauricio Manotas Pardo, treinta y dos mil ochocientas (32.800) participaciones, que corresponden al treinta y dos punto ocho por ciento (32.80%) del total de las participaciones que posee el CEDENTE en la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda.; y, a la Compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Juan Carlos León Delgado, treinta y dos mil noventa y nueve (32.099) participaciones que corresponden al treinta y dos punto cero nueve por ciento (32.09) del total de las participaciones que posee el CEDENTE en la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda.; b) María Gabriela Ribadeneira Terán, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, cuatrocientas (400) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al cero punto cuatro por ciento (0.4%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia,

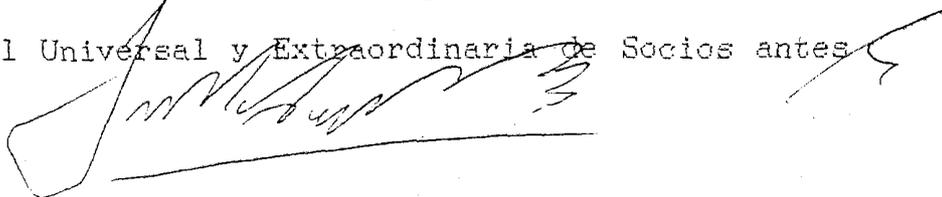
debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; c) Juan José Ribadeneira Terán por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado para éste acto por la Junta

Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, cuatrocientas (400) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al cero punto cuatro por ciento (0.4%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; d) Sebastián Ponce Holguín, por sus propios y personales derechos debidamente autorizado para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, cuatrocientas (400) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al cero punto cuatro por ciento (0.4%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; e) María Mercedes Ponce Holguín, debidamente representada por su Mandatario, el señor Carlos Ponce García, conforme Poder General que se acompaña, debidamente autorizado para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes





Dr. Remigio Poveda Vargas

referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, cuatrocientas (400) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al cero punto cuatro por ciento (0.4%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; f) Carlos Ponce Holguín, debidamente representado por su Mandatario, el señor Carlos Ponce García, conforme Poder General que se acompaña, debidamente autorizado para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable,



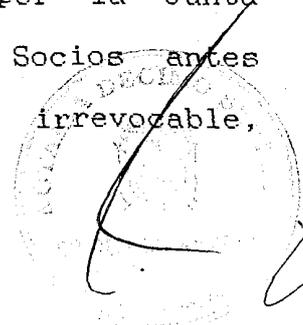
Notaria 17

cuatrocientas (400) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al cero punto cuatro por ciento (0.4%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I. constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; g) Mónica María Holguín

cede y transfiere por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida cede y transfiere, en forma irrevocable,

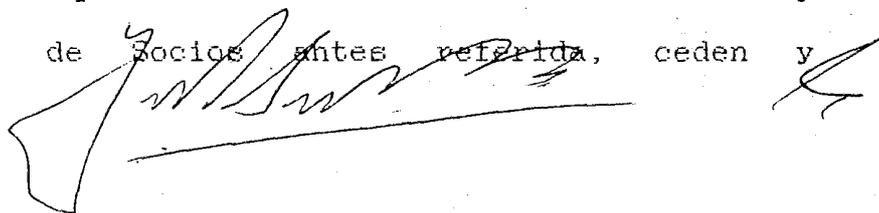


[Handwritten signature]



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

debidamente autorizado para este acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, trescientas un (301) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que corresponden al cero punto treinta y un por ciento (0.31%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda., a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado. Las transferencias antes indicadas comprenden todos los derechos que tenían los CEDENTES sobre el número de participaciones que transfieren, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que los CEDENTES al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. Con estos antecedentes los señores Socios por sus propios y personales derechos, debidamente autorizados para éste acto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, ceden y





Dr. Remigio Poveda Vargas

transfieren, en forma irrevocable, cien mil (100,000.) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1,00) cada una, que corresponden al cien por ciento (100%) de las participaciones que poseen en la compañía Rosas de los Andes Rosandes Cía. Ltda y al cien por ciento (100)% del capital social de la misma, a favor de los señores: Verónica de Lourdes Palacios Bastidas, en treinta y dos mil ochocientas (32.800) participaciones, es decir el treinta y dos punto ocho por ciento (32.80%); a favor del señor Andrés Mauricio Manotas Pardo, en treinta y dos mil ochocientas (32.800) participaciones, es decir el treinta y dos punto ochenta por ciento (32.80%) y, a favor de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado, en treinta y cuatro mil cuatrocientas participaciones (34,400) que corresponde al treinta y cuatro punto cuatro por ciento (34.40%).- CLÁUSULA CUARTA.-ACEPTACIÓN.- Los señores: Verónica de Lourdes Palacios Bastidas, por sus propios y personales derechos; Andrés Mauricio Manotas Pardo, por sus propios y personales derechos; y, la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado, de forma libre y voluntaria, declaran, expresamente, que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de la

Notaria 17



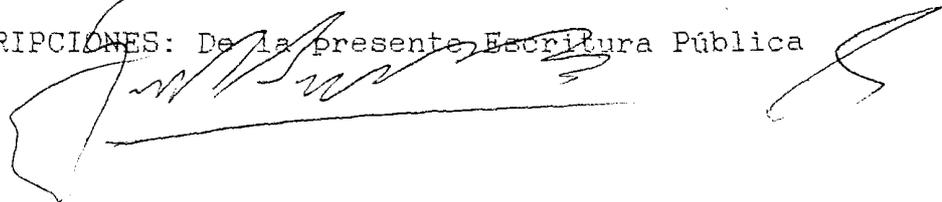
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

señora Verónica de Lourdes Palacios Bastidas, tiene el carácter de Nacional; la inversión del señor Andrés Mauricio Manotas Pardo, tiene el carácter de Extranjera Directa; y, la inversión de la compañía Astral Flowers Ltda. C.I., tiene el carácter de Extranjera Directa. Como consecuencia de dicha cesión de participaciones el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE LOS ANDES CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Verónica de Lourdes Palacios Bastidas	\$32,800.00	32.800	32.80%
Andrés Mauricio Manotas Pardo	\$32,800.00	32.800	32.80%
Astral Flowers Ltda. C.I.	\$34,400.00	34.400	34.40%
TOTAL	\$100,000.00	100.000	100%

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones sociales se ceden y se transfieren a su valor nominal, es decir, un dólar (\$1.00) cada una, lo que da un valor de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$100,000.00). Suma que los cedentes, declaran tenerla recibida de los Cesionario, a prorrata de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. CLAUSULA QUINTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente Escritura Pública





Dr. Remigio Poveda Vargas

se tomará nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución y en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, domicilio principal de la compañía, así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, y emitirse los nuevos certificados de aportación. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado.- Vale.-



Notaria 17

[Signature]
 SR. JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR
 CI. 170129589-5

[Signature]
 SRA. CONSUELO TERAN
 CI. 170244409-0



SRA. MARIA GABRIELA RIBADENEIRA TERAN
 CI. 170473690-4



Notaria Décimo Septima
 Quito, D.M.

[Signature]

[Signature]
SR. JUAN CARLOS FARO RIBADENEIRA c/ 170702721-3

[Signature]
SR. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN c/ 170656565-4

[Signature]
SRA. CAROLINA PALLARES VILLAMAR c/ 170727769-3

[Signature]
SR. SEBASTIAN PONCE HOLGUIN c/ 170745917-6

[Signature]
SR. CARLOS PONCE GARCIA c/ 170196145-8

[Signature]
* SRA. MONICA MARIA HOLGUIN CALERO c/ 170870477-4

[Signature]
SRTA. MARIA MECEDES PONCE HOLGUIN c/ 170196145-8

REPRESENTADA POR SR. CARLOS IGNACIO PONCE GARCIA

[Signature]
SR. CARLOS PONCE HOLGUIN c/ 170196145-8

REPRESENTADO POR SR. CARLOS IGNACIO PONCE GARCIA

[Signature]
SRA. VERONICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS c/ 180180520-7

[Signature]
SR. ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO

[Signature]
SR. JUAN CARLOS LEON DELGADO

APODERADO ESPECIAL

[Large Signature]

[Signature]

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196145

RONCE GARCIA CARLOS IGNACIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 AGOSTO 1945

003-1 0323 04362-H

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1945



[Signature]

ECUATORIANA

REN 1015497

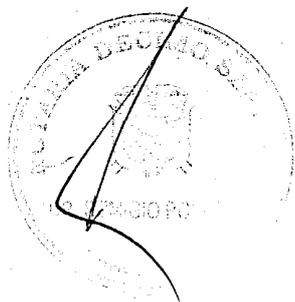
07/04/2004

REN 1015497



[Signature]

[Handwritten signature]



1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170188589-3

PRESENTE PARA REGISTRO DE CIUDADANIA 1988

NOMBRES Y APELLIDOS: [Illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]

ESTADO CIVIL: [Illegible]

TOMO: [Illegible]

PAIS: [Illegible]

AGE: [Illegible]

SEXO: [Illegible]

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: [Illegible]

CONTINENTE: [Illegible]

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170188589-3

PRESENTE PARA REGISTRO DE CIUDADANIA 1988

NOMBRES Y APELLIDOS: [Illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]

ESTADO CIVIL: [Illegible]

TOMO: [Illegible]

PAIS: [Illegible]

AGE: [Illegible]

SEXO: [Illegible]

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: [Illegible]

CONTINENTE: [Illegible]

PROF. OCUP: [Illegible]

FECHA DE CADUCIDAD: [Illegible]

FORMA DE REGISTRO: REN 1018855 Pci



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170244409-0

TERAN WRAY CONSUELO DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
22 JULIO 1948

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO 003-1 PAG 0379 ACT 04730 E

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

Consuelo E. de Teran



EQUATORIANA***** E938312E12

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO JOSE RIBADENEIRA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA INDUSTRIAL

INSTRUCCION

ERNESTO TERAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE PADRE

BERTHA WRAY

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 14/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

14/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0508804

Pch

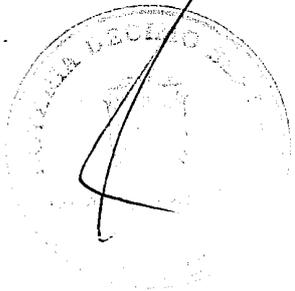
[Signature]



PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 170773690-4

RIBADENEIRA TERAN MARIA GABRIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

08 FEBRERO 1979

008-A-0334 04837 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA*****

V3333Y1212

CASADO

JUAN CARLOS FARTO RIBADENEYRA

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JOSE MARIA RIBADENEIRA

CONSUELO DEL CARMEN TERAN

QUITO

10/10/2002

10/10/2014

REN 0301213

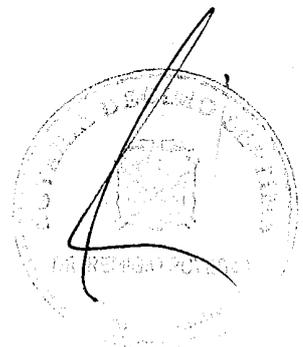




4



[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA NACIONAL DE CIUDADANIA



REGISTRO DE CIUDADANIA 170658665-4

RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 DICIEMBRE 1973

QUE- 0074.00944 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



(S)

MUT

EQUATORIANA***** V68431224
CASADO CAROLINA PALLARES VILLAMAR
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE MARIA RIBADENEIRA

CONSUELO DEL CARMEN TERAN

QUITO

24/11/2017

24/11/2017

REN 1694504



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727769-3

PALLARES VILLAMAR CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 23 DICIEMBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001 - 02877 00574 EF
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



Carolina P. Villamar
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E234313222

CASADO JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

JOSE PALLARES
 MARIA VIRGINIA DEL P VILLAMAR
 QUITO 05/08/2004
 05/08/2016
 FORMA No. REN 1174708
 Pch



PULGAR DERECHO

6

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 1707459 E7-6

CEDULA DE PONCE HOLGUIN SEBASTIAN

PICHINCHA/ QUITO/ SANTA FRISCA

UNIDAD REGISTRADA 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0343 08752 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

SEÑALACION CLAREZ 1977



Sebastian Ponce
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLETERO (NO) DACT.

ELEMENTAL EMPLEADO PRIVADO

CARLOS IGNACIO PONCE PROF/OCURSE

MONICA MARTA HOLGUIN

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/10/2003

08/10/2011 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0806201

Pch





PULGAR DERECHO



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

TERCERA
COPIA

De la Escritura de PODER GENERAL

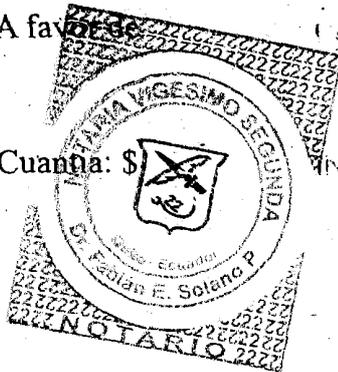
Otorgada por CARLOS PONCE HOLGUIN

A favor de CARLOS PINACIO PONCE GARCIA

Cuanta: \$ INDETERMINADA

Quito,

12 DE SEPTIEMBRE DE 2008



PODER GENERAL
QUE OTORGA
CARLOS PONCE HOLGUÍN
A FAVOR DE
CARLOS IGNACIO PONCE GARCÍA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI: 2, 3, 4 COPIAS)

d.a.l.y.

poder_poncecarlos

Escritura No. 4357

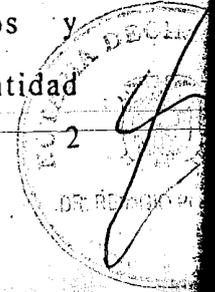
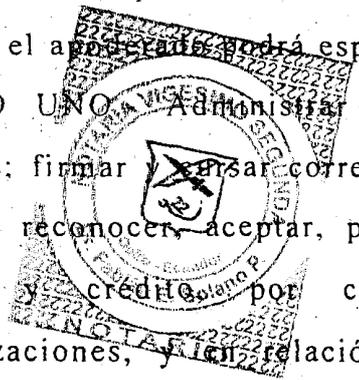
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de septiembre año dos mil siete, ante mi Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor CARLOS PONCE HOLGUÍN, por sus propios y personales derechos. El compareciente es nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente CARLOS PONCE HOLGUÍN, otorga poder general, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del señor CARLOS IGNACIO PONCE GARCÍA, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad y hábil en derecho para obligarse y contratar; para que actúe en su nombre y representación como su Apoderado General. Este poder es el más amplio que puede otorgarse de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, de tal manera que el apoderado ostenta la representación plena del poderdante sin traba, limitación, ni excepción alguna. El apoderado podrá realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se le otorga; no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder puesto que es voluntad del mandante que su apoderado ejerza todas las facultades y derechos que el mismo podría ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial por disposición la Ley o cualquier otro instrumento legal. Sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga, el apoderado podrá especialmente hacer lo siguiente: DOS PUNTO UNO. Administrar bienes, rendir, exigir o aprobar cuentas; firmar y enviar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y en relación a cualquier persona o entidad



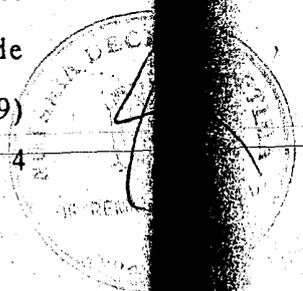
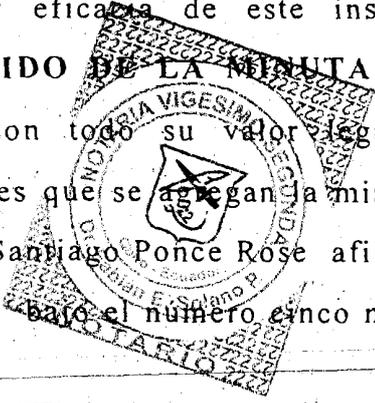
privada o pública, incluso con el Estado y autoridades seccionales; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás junta de cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase, así como podrá transferir o adquirir acciones, participaciones o cualquier derecho tenga o llegará a tener en comunidad. Podrá también suscribir acciones y/o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación o prorroga de cualquier sociedad de capital, sea civil o mercantil. Podrá también el mandatario disponer de los fondos que tuviere el mandante a su nombre en cualquier institución; podrá por tanto girar cheques y retirar fondos en cuentas corrientes bancarias del mandante, retirar fondos en cuentas abiertas en cooperativas de cualquier tipo, asociaciones, mutualistas y en cualquier otra institución similar, pudiendo para el efecto registrar su firma en dichas cuentas; así como podrá, a nombre del mandante, contratar y obtener préstamos hipotecarios, prendarios o de cualquier índole en las instituciones antes mencionadas. DOS PUNTO DOS.- Podrá así mismo, mandatario en representación del mandante disponer, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, y valores, a cualquier efecto público o privado, pudiendo pactar las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes en especies a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago, amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregación parcelar, dividir, alterar fincas, y otros bienes muebles y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales transacciones. Compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis; comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquier derecho personal y/o real. DOS PUNTO TRES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, herencias, legados o donaciones, aceptar compromisos, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos. DOS PUNTO CUATRO.- Podrá libremente demandar y contestar demandas ante cualquier autoridad judicial, siempre y cuando el poderdante fuere citado previamente, tramitar o proseguir juicios, presentar recursos judiciales o administrativos, apelar, desistir, y en general comparecer ante autoridades, jueces, o tribunales de cualquier orden. El compareciente concede a su mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo el mandatario queda expresamente para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o parte, a cualquier persona de su confianza. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el abogado Santiago Ponce Rose afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos diecinueve (5519)

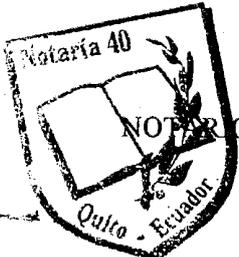


Notaría 40
 ESTUDIANTE
 IGNACIO PONCE
 PICHINCHA
 13/10/2000
 0569047
 FINGERPRINT

DIRECCION GENERAL DE CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 PONCE HOLGUIN CARLOS
 QUITO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LISTA DE ELECTORES
 008-0201-05293
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1975
 FOTOGRAFIA
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 056-0247 NUMERO
 1706584354 CEDULA
 PONCE HOLGUIN CARLOS
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga CARLOS PONCE HOLGUIN, a favor de CARLOS IGNACIO PONCE GARCIA.; firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil ocho.-



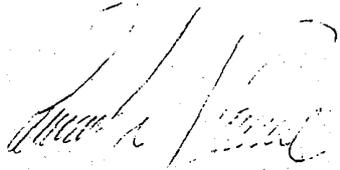
Dr. Oswaldo Mejra Espinosa

Dr. Oswaldo Mejra Espinosa,
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



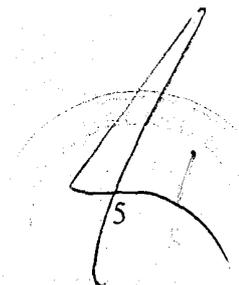
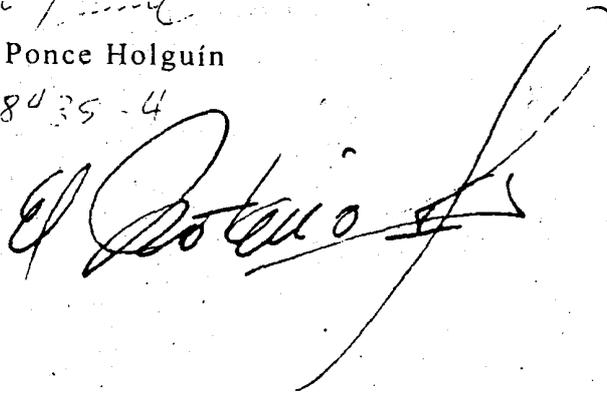
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00075415

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Carlos Ponce Holguín

c.c. 170658435-4



**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

CUARTA.

Copia

De: PODER GENERAL.

Otorgada por: SRTA. MARIA MERCEDES PONCE HOLGUIN.

A favor de: SR. CARLOS PONCE GARCIA.

El: 28 DE AGOSTO DEL 2001---T47--021720.

Cuantía: INDETERMINADA.

Quito, a 14 de OCTUBRE 2008. del

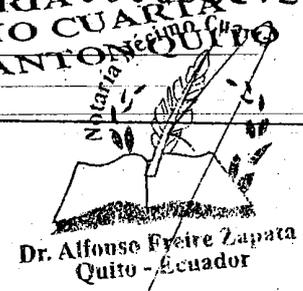
NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO ☎



NOTARIA 0000021720
DECIMO CUARTO
DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SRTA. MARIA MERCEDES PONCE HOLGUIN

A FAVOR DE: SR. CARLOS PONCE GARCIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 23, copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de agosto del dos mil uno, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento del presente Poder General la señorita MARIA MERCEDES PONCE HOLGUIN, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que

NOTARIO: Yo, MARIA MERCEDES PONCE HOLGUIN, por mis propios y personales derechos y en mi capacidad legal, confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor CARLOS PONCE GARCIA para que,

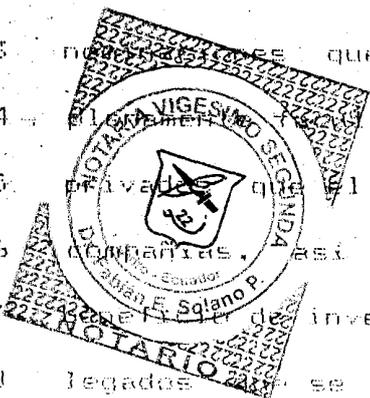


1 representando mi persona, derechos e intereses, entre otras
2 cosas, actúe en lo siguiente:.- a) Para que administre
3 libremente y a su entera discreción, todos mis bienes,
4 muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones,
5 participaciones, etcétera.- b) Para que disponga, enajene,
6 arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles,
7 inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos
8 valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de
9 este mandato, suscriba las escrituras públicas o los
10 documentos privados que el caso lo requiera.- c) Para que
11 intervenga sometiendo al régimen de propiedad horizontal
12 los inmuebles de mi propiedad, firme la escritura
13 correspondiente, apruebe el reglamento interno, cuadro de
14 áreas, alicuotas y linderos, etc.- d) Para que intervenga
15 en escrituras de Partición y Adjudicación aprobando y
16 firmando las mismas.- e) Para que constituya sobre los
17 bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los
18 hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar
19 obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las
20 escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi
21 expresa voluntad.- f) Para que cobre o pague obligaciones
22 contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona
23 natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y
24 finiquitos; para que levante o solicite se levante las
25 hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de
26 dichas obligaciones.- g) Para que me represente con las más
27 amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive
28 penales, en los que yo sea parte o tenga interés.- Al



NOTARIA 0000021721
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

1 respecto, está facultado para presentar
2 demandas, representarme en audiencias de conciliación,
3 aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos,
4 conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren,
5 nombrar Abogados, como Procuradores Judiciales, ratificar
6 sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis,
7 y en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar
8 presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive
9 con las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del
10 Código de Procedimiento Civil.- h) Para representarme en
11 cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos
12 contratos de Cuentas Corrientes, sobregiro, mutuo,
13 etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas
14 Corrientes, que mantengo o llegare a tener en cualquier
15 Institución Bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar,
16 etcétera, cheques girados a mi nombre, sin límite alguno.-
17 i) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre,
18 etcétera, Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera
19 otro documento mercantil.- j) Para que actúe a mi nombre en
20 cualquier clase de compañías, asista o vote en sus Juntas
21 Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague
22 participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte
23 no obstante que se hagan en mi favor, entendiéndose
24 facultado para suscribir documentos públicos o
25 privados que el giro ordinario o extraordinario de las
26 compañías, así lo requiera.- k) Para que siempre, con
27 el consentimiento de mi inventario, acepte las herencias, donaciones o
28 legados que se hicieren en mi favor. A este respecto,



1 gozará de toda clase de facultades para representar mi
2 persona, derechos e intereses.- 1) Para que done la nuda
3 propiedad de mis bienes inmuebles, reservándose o no el
4 derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos
5 requieran. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi
6 apoderado está facultado para asistir y votar en juntas de
7 familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la
8 apertura de la sucesión, apelar o impugnar inventarios,
9 ceder vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones
10 de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a
11 la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición,
12 escrito, documento sea necesario, nombrar Procuradores o
13 Administradores de la sucesión, etcétera.- Sin que la
14 enumeración que antecede se la considere como limitativa,
15 otorgo por este instrumento a mi mandatario, todas las
16 facultades que él requiera para representar mi persona, de
17 tal forma que se ha de entender que cuando él actúe mi
18 persona, consentimiento y voluntad están presentes.-
19 **CONCLUSIÓN.**- Cumpla usted señor Notario con todos los demás
20 requisitos de Ley para la completa validez de este
21 contrato, del mismo que se servirá conferirme dos copias
22 certificadas y una simple.- "Hasta aquí la minuta que se
23 encuentra firmada por el señor Doctor JAVIER PALLARES, con
24 matrícula profesional mil doscientos sesenta y ocho del
25 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
26 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
27 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
28 y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el



Notaria Pública Proire Zapata
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENULACION

COGULA DE CIUDADANIA No. 171332149-4

PONCE HOLGUIN MARIA MERCEDES

17 JULIO 1993

VICINIA: QUITO/CHAUPICURU

LISTA DE IDENTIFICACIONES 003- 0355 03309

FINCHINCHA QUITO

MERCEDES SUAREZ 1984



Maria Mercedes Suarez
Firma de la titular

EQUATORIANA ***** 3434374423

SUTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS IGNACIO PONCE

MONICA MARIA HOLGUIN

QUITO 17/08/2001

FECHA DE EMISION DE LA EXPEDICION

17/08/2001

FECHA DE CADUCIDAD

00



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

17/08/2001

17/08/2001



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



Alfonso Freire Zapata
Notario

Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para
constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

Maria Mercedes Ponce

SRA. MARIA MERCEDES PONCE HOLGUIN

C.C. 171333148-4

[Signature]

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta - 4 - copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 14 OCT 2008

EL NOTARIO

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA



El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE

FORMA No REN Pch 0071467

Mónica Calero



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

FORMA No REN Pch 0071467

Mónica Calero



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

026-0181
NUMERO

1703706976
CEDULA

HOLGUIN CALERO MONICA MARIA

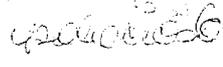
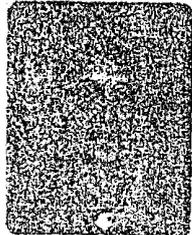
PROVINCIA QUITO
CANTON
CIUDAD CRUZ PARROQUIA

Mónica Calero
PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** E13131112
 NACIONALIDAD INA DACT
 CASADO ANDRES M. MANOTAS PARDO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFESION
 OSWALDO FERRAIN PALACIOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GRACE MARIA DE L. BASTIDAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 16/08/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/08/2018
 REN 2058694
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180180520-9
 PALACIOS BASTIDAS VERONICA DE LOURDES
 NOMBRE Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 24 FEBRERO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 005- 2663 43730 LE
 IDENTIFICACION CIVIL
 GONZALEZ SUAREZ ALVARO 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION


021-0153 1801805209
 NÚMERO CEDULA
 PALACIOS BASTIDAS VERONICA DE
 LOURDES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SENALGAZAR ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE LOS ANDES ROSANDES CIA. LTDA., DEL 26 DE
AGOSTO DEL 2008.**

En Tupigachi, el día de hoy martes 26 de agosto del año dos mil ocho (2008), a las once horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el sector Tupigachi, barrio Granobles, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, se reúnen los señores:

RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR JOSÉ, por sus propios derechos, propietario de 97.699 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor, y con derecho del 100% de votos;

RIBADENEIRA TERÁN MARÍA GABRIELA, por sus propios derechos, propietaria de 400 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor y con derecho del 100% de votos.

RIBADENEIRA TERÁN JUAN JOSÉ, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor, y con derecho del 100% de votos.

PONCE HOLGUÍN SEBASTIÁN, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor, y con derecho del 100% de votos.

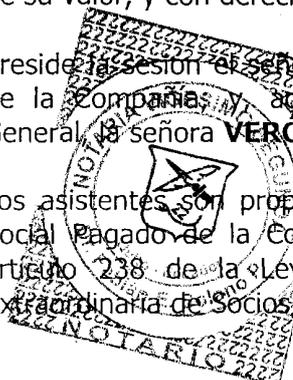
PONCE HOLGUÍN MARÍA MERCEDES, debidamente representada para éste acto por el señor Carlos Ignacio Ponce García, mediante poder general que se adjunta, propietaria de 400 participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor, y con derecho del 100% de votos.

PONCE HOLGUÍN CARLOS, debidamente representado mediante poder general por su Mandatario, el señor Carlos Ponce Ignacio García, conforme poder que se acompaña, propietario de 400 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor, y con derecho del 100% de votos.

HOLGUÍN CALERO MÓNICA MARÍA, por sus propios derechos, propietaria de 301 participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor, y con derecho del 100% de votos.

Preside la sesión el señor ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, Presidente de la Compañía, actúa como Secretaria Ad-Hoc, por designación de la Junta General, la señora **VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS**.

Los asistentes son propietarios y representan al cien por ciento (100%) del Capital Social Pagado de la Compañía, por lo que deciden, al tener de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día:



- 1) Conocer, resolver y autorizar la cesión de CIEN MIL (100.000) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, equivalentes a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100,000.00), que desean efectuar todos los señores Socios;
- 2) Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la Compañía; y,
- 3) Resolver sobre la designación del nuevo Presidente;

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar sobre los asuntos indicados. La Presidencia declara instalada la Junta y ordena que se trate el **Primer Punto del Orden del Día**: Para lo que indica que todos los Socios de la Compañía se encuentran interesados en ceder y transferir sus participaciones, según el siguiente detalle: **RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR JOSÉ**, propietario de 97.699 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100% de su valor; **RIBADENEIRA TERÁN MARÍA GABRIELA**, propietaria de 400 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100% de su valor; **RIBADENEIRA TERÁN JUAN JOSÉ**, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el 100% de su valor; **PONCE HOLGUÍN SEBASTIÁN**, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100 % de su valor; **PONCE HOLGUÍN MARÍA MERCEDES**, por sus propios derechos, propietaria de 400 participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el 100% de su valor; representada por su apoderado general el señor Carlos Ignacio Ponce García; **PONCE HOLGUÍN CARLOS**, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en el 100% de su valor; debidamente representado por su Apoderado General el señor Carlos Ignacio Ponce García; y, **HOLGUÍN CALERO MÓNICA MARÍA**, por sus propios derechos, propietaria de 301 participaciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el 100% de su valor. Las participaciones que se desean ceder equivalen al cien por ciento (100%) de las participaciones que los Socios poseen en el capital de la compañía **ROSAS DE LOS ANDES ROSANDES CIA. LTDA.**; e, igualmente, al cien por ciento por ciento (100%) del capital social de la compañía. En uso de la palabra el Presidente de la Junta, manifiesta a los asistentes que dicha cesión de la totalidad de las participaciones responde al compromiso adquirido por cada uno de los Socios, mediante un contrato de promesa de compraventa, conforme al cual, se obligaron y se comprometieron, a ceder sus participaciones, previo el cumplimiento y observancia de ciertas condiciones, mismas que, según indica, han sido completamente, satisfechas y cumplidas, por lo que es necesario y oportuno efectuar la cesión de participaciones comprometida. De todas formas señala que, para que dicha cesión de participaciones se efectúe dentro de los pertinentes parámetros legales es prudente que en primer lugar sean los Socios de la Compañía quienes, haciendo uso de su derecho de preferencia, se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de aquellas participaciones que se transferirán; así como, autoricen expresamente la indicada cesión. La propuesta en ese sentido recibe el respaldo de los Socios Presentes y se la eleva a moción, la que es aprobada por los asistentes. Por lo

que la Presidencia procede a conceder la palabra a los Socios para que se pronuncien al respecto: Toma la palabra el señor **JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR**, quién expresamente manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que se desean Ceder, y que más bien está interesado en ceder las que le corresponden en el capital social de la compañía; Se concede la palabra al Socio, señora **MARÍA GABRIELA RIBADENEIRA TERÁN**, la que señala a la Junta no estar interesada en adquirir las participaciones que se desean transferir, y que cederá sus participaciones; El señor **JUAN JOSÉ RIBADENEIRA TERÁN**, manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que se desean Ceder, y que su interés y compromiso es ceder las que le corresponden en el capital social de la compañía; Hace uso de la palabra el señor **SEBASTIÁN PONCE HOLGUÍN**, quién expresamente manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que se desean Ceder, y que más bien está interesado en ceder las que le corresponden en el capital social de la compañía; Se concede la palabra al señor Carlos Ignacio Ponce García, quien en nombre representación de su Mandante, la Socia señorita **MARÍA MERCEDES PONCE HOLGUÍN**, expresa a la Junta no estar interesado en adquirir las participaciones que se desean transferir, y que cederá las participaciones de su Poderdante, según las instrucciones recibidas y los términos constantes del poder general otorgado en su favor; Toma la palabra el señor Carlos Ponce García, quien en nombre de su Mandante, el Socio señor **CARLOS PONCE HOLGUÍN**, expresamente manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que se desean Ceder, y que más bien está interesado en ceder las que le corresponden a su Poderdante en el capital social de la compañía, conforme instrucciones y poder; Se concede la palabra al Socio, señora **MÓNICA MARÍA HOLGUÍN CALERO**, la que señala a la Junta no estar interesada en adquirir las participaciones que se desean transferir, y que cederá sus participaciones.

El Presidente, dentro de éste mismo punto, indica a la Junta que, una vez que se han pronunciado los Socios, en ejercicio de su derecho de preferencia, manifestando no estar interesados en ser los Cesionarios o beneficiarios de las participaciones que desea ceder, solicita a la Junta autorización para ofertar dichas participaciones en favor de terceras personas que estén interesadas en obtenerlas, siempre dentro del marco de los acuerdos y compromisos adquiridos. Para efecto de lo cual, señala que las siguientes personas se encuentran interesadas en ser los cesionarios de las participaciones que desean ceder: La señora **VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS**, La señora **VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS**, y el señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, se encuentran interesados en ser los cesionarios de sesenta y cinco mil seiscientas (65.600) participaciones, es decir, treinta y dos mil ochocientas (32.800) participaciones cada uno; y, la Compañía **ASTRAL FLOWERS SIDA C.I.**, constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por su Gerente y representante legal señor **CAMILO MORA YARGACHA**, se encuentra interesada en ser la cesionaria de treinta y cuatro mil cuatrocientas participaciones (34,400).

Concluida su intervención, el Presidente de la Junta, pone a consideración de los asistentes la cesión de la totalidad de participaciones que desean ceder los Socios señores: **JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR, JUAN JOSÉ RIBADENEIRA TERÁN, MARÍA GABRIELA RIBADENEIRA TERÁN, CARLOS PONCE HOLGUÍN, SEBASTIÁN PONCE HOLGUÍN, MARÍA MERCEDES PONCE HOLGUÍN, MÓNICA MARÍA HOLGUÍN CALERO**, a favor de los señores:

VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS, ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO; y, a la Compañía **ASTRAL FLORWERS LTDA. C.I.**, debidamente representada por su Gerente y representante legal señor **CAMILO MORA LARGACHA**. Propone, además, que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desean efectuar los Socios a favor de las personas antes nombradas, a quienes, además, se los aceptará, como Socios de la compañía. La propuesta es acogida y apoyada por todos los Socios presentes en ésta Junta General, por lo que se la eleva a moción. Dado el estado de la propuesta, el Presidente ordena que por Secretaría se tome votación sobre la moción presentada. Verificado el escrutinio dicha Cesión de Participaciones antes detallada se aprueba y autoriza por unanimidad.

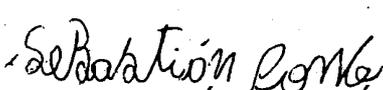
La Presidencia dispone que se trate el **Segundo Punto del Orden del Día:** Para lo cual hace conocer a los señores Socios sobre su renuncia al cargo de Presidente de la Compañía, designación que fuera efectuada por la Junta General de Socios, mediante nombramiento de fecha 12 de enero del 2007, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, el 18 de enero del 2007, por el periodo de dos años. En uso de la Palabra el señor **JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR**, manifiesta que, en razón de las resoluciones sociales antes adoptadas y con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos, le es imposible continuar en el cargo para el que fuera electo, por lo que solicita se acepte su renuncia; y, que en vista de la necesidad que tiene la compañía de contar con un presidente el está de acuerdo que se nombre de manera inmediata a su reemplazo. Se concede la palabra al señor **JUAN JOSÉ RIBADENEIRA TERÁN**, quien propone a la Junta General se acepte la renuncia propuesta por el señor **JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR**. La propuesta es acogida y respaldada por el señor Carlos Ignacio Ponce García en nombre de su Mandante el Socio **CARLOS PONCE HOLGUÍN**; motivo por el cual se la eleva a moción. La Presidencia, en razón de la moción presentada, ordena que se tome votación. Realizado el escrutinio por Secretaria, se constata que los Socios, por unanimidad, resuelven aceptar la renuncia al cargo de Presidente propuesta por el señor **JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR**.

La presidencia ordena tratar el **Tercer Punto del Orden del Día:** Para éste efecto hace conocer a los señores Socios que, en virtud de la resolución tomada por la Junta de aceptar su renuncia al cargo de Presidente, es importante e imprescindible que se designe al nuevo Presidente de la Compañía, para el periodo estatutario de dos (02) años. La Presidencia, concede la palabra la señora **MARÍA GABRIELA RIBADENEIRA TERÁN**, quien mociona a la Junta General, elegir como Presidente de la Compañía al señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**. La propuesta cuenta con el respaldo del señor Socio **SEBASTIÁN PONCE HOLGUÍN**, por lo que es elevada a moción. La Presidencia ordena que se tome votación respecto de dicha moción. Realizado el escrutinio por Secretaria, se constata que, por unanimidad, la Junta General de Socios resuelve elegir como Presidente de la Compañía al señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, para el período estatutario de cuatro años, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil. La Presidencia hace conocer a los Socios sobre la resolución social tomada, quedando elegido para el cargo de PRESIDENTE el señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, asumiendo todas las facultades y obligaciones constantes en el Estatuto Social y la Ley de Compañías. La Junta General autoriza a la señora

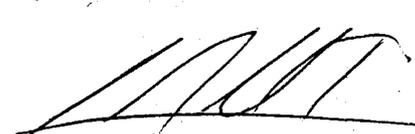
VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS, en su calidad de Secretaria Ad-Hoc de ésta Junta, para que comunique de manera formal a la persona designada sobre la resolución social tomada y para que prepare el respectivo nombramiento.

Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las catorce horas con treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta General.-


RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR JOSÉ
PRESIDENTE - SOCIO

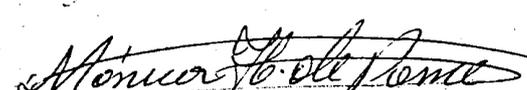

PONCE HOLGUÍN SEBASTIÁN
SOCIO

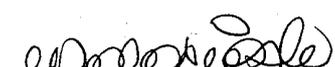

RIBADENEIRA TERÁN MARÍA GABRIELA
SOCIA

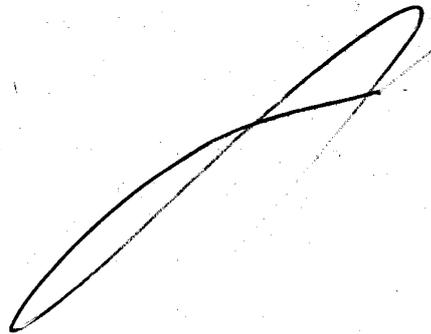
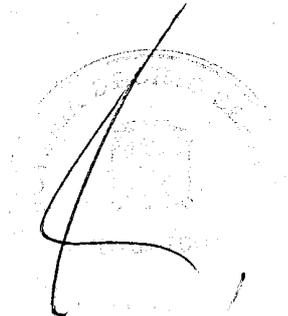

RIBADENEIRA TERÁN JUAN JOSÉ
SOCIO


P./ **PONCE HOLGUÍN MARÍA MERCEDES**
SOCIA
CARLOS PONCE GARCÍA
APODERADO GENERAL


P./ **PONCE HOLGUÍN CARLOS**
SOCIO
CARLOS PONCE GARCÍA
APODERADO GENERAL


HOLGUÍN CALERO MÓNICA MARÍA
SOCIA


VERÓNICA PALACIOS BASTIDAS
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly belonging to the President or another official.A faint circular stamp or signature in the bottom right corner, partially obscured and difficult to read.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES

IDENTIDAD 171415046-1

MANUEL MANGUIG MANGUIG VERDOL
BOGOTÁ COLOMBIA

10 OCTUBRE 1963
ELENOR 18974 92377 H

QUITO PUNTO 2008



COLOMBIANA E3333 12227

LA VERONICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS

SUPERIOR LAS PERAS POR LEY

MANUEL MANGUIG MANGUIG
LUY LARDO RUIZ

QUITO 30-5-708

QUITO 30-5-7013 AEP

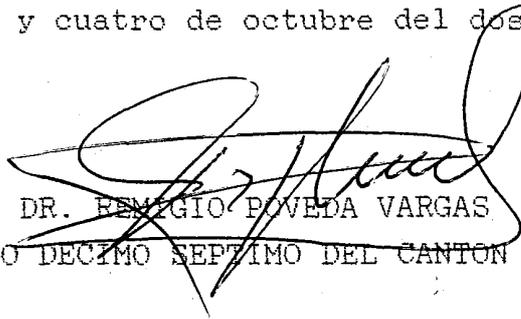
REN 1569360

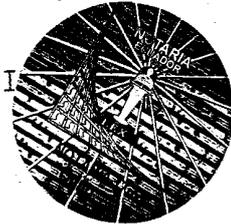




Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgado por SR. JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y OTROS, a favor de SRA. VERONICA PALACIOS BASTIDAS Y SR. ANDRES MAURICIO MANOTAS BASTIDAS, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy dia veinte y cuatro de octubre del dos mil ocho.

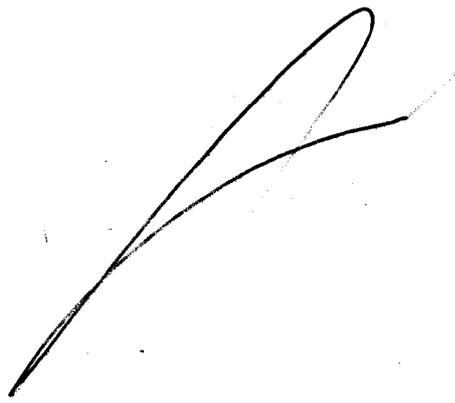

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUI



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17





Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomó: 27,

Repertorio(s). 0608.

Fojas: 033.

No. 013.

En la que consta: La CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía ROSAS DE LOS ANDES ROSANDES CÍA. LTDA., a favor de los señores VERÓNICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS; ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO; y, de la Compañía ASTRAL FLOWERS LTDA. C.I. - Se archiva la Segunda copia; por disposición de la Ley.

Tabacundo, 04 de Agosto de 2009.



[Firma]
EL REGISTRADOR



Responsable.-
Edilma Torres Luna



RAZON DE COMPULSA.- Certifico que la presente es fiel compulsu, de la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de cesión de participaciones, que otorgan José Ribadeneira Fernández Salvador y otros, a favor de Verónica de Lourdes Palacios Bastidas y otros, celebrada el veintinueve de septiembre del dos mil ocho, ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, más la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo el cuatro de agosto del dos mil nueve, constante en treinta fojas útiles, en fe de ello confiero ésta con el mismo objeto y valor.- Quito a diecinueve de agosto del dos mil nueve.-



DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE LOS ANDES ROSANDEAS CIA. LTDA.**, otorgada el treinta de julio del año mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, consta la marginación realizada por mí con fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, relativa a la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE LOS ANDES ROSANDES CIA. LTDA.**, de la cual se desprende que el señor **José Ribadeneira Fernández Salvador**, cede y transfiere 97.699 participaciones de la siguiente forma: a los señores Verónica de Lourdes Palacios Bastidas, 32.800 participaciones, a Andrés Mauricio Manotas Pardo, 32.800 participaciones; a la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado, 32.099 participaciones; **María Gabriela Ribadeneira Terán**, cede 400 participaciones, a la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; el señor **Juan José Ribadeneira Terán**, cede 400 participaciones a favor de la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; el señor **Sebastián Ponce Holguín**, cede 400 participaciones a favor de la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; **María Mercedes Ponce Holguín**, cede 400 participaciones a la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; el señor **Carlos Ponce Holguín**, debidamente representado por su mandatario, el señor Carlos Ponce García, cede 400 participaciones a favor de la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado; **Mónica María Holguín Calero**, cede 301 participaciones a favor la compañía Astral Flowers Ltda., C.I., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Juan Carlos León Delgado, mediante escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito.- Quito, veinte de agosto del año dos mil nueve.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

